



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Carátula 4559
Interno: 030 - 2264

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORDILLERA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1939 /

SANTIAGO, 18 AGO 2011

VISTOS

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Organización No Gubernamental de Desarrollo Cordillera, aprobado por Res. Ex. N° 1108, de fecha 25 de julio de 2008;
- Res. Ex. N° 1389 de fecha 15 de junio de 2011, SEREMI RM V. y U., inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto de EGIS Organización No Gubernamental de Desarrollo Cordillera.
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010,
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 15 de junio de 2011 se inició procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORDILLERA, RUT N° 74.615.700 - 2**, ROL 55, por eventuales infracciones al Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial, fundamentalmente aquellas referidas con la obligación de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio con esta Secretaría Ministerial, lo que ha de realizar con una periodicidad de carácter semestral;
- Que en sus descargos evacuados con fecha 28 de junio de 2011, la EGIS indicada señala que habiendo sido terminado su Convenio en febrero de 2011, la EGIS optó por no seguir adelante con sus labores como tal, situación que, sin embargo, nunca fue informada a esta Secretaría Ministerial, sino hasta este procedimiento;
- Que la resolución de término administrativo dictada en el mes de febrero de 2011, fue dejada sin efecto al constatar que la EGIS en cuestión mantendría proyectos en SERVIU RM, lo que implicó su reposición de oficio y el inicio del presente procedimiento;
- Que, frente a ello, se procedió a requerir informe a SERVIU RM, con el objeto que informara sobre la existencia de proyectos pendientes respecto de la referida entidad, confirmando dicha institución lo expuesto por la EGIS, indicando que no ha presentado proyectos a los programas FSV y PPPF.
- Que, atendidas las circunstancias, con la información que se cuenta actualmente procedería colocar término administrativo unilateral por razones de necesidad o conveniencia al inscrito, pero ello se encuentra con la implicancia que el procedimiento administrativo se funda en hechos anteriores a su iniciación.
- Que, sin embargo, constatada, asimismo la inexistencia de reclamos y de proyectos respecto de la EGIS en comento, y atendido el hecho que ésta no forma parte de los Programas de Reconstrucción, se hace improcedente mantener en los registros a una entidad sancionada cuando su Convenio habría expirado igualmente el 30 de junio de 2011;
- Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 1389 de fecha 15 de junio de 2011;
2. **SOBRESÉASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
3. **DECLÁRASE TERMINADO ADMINISTRATIVAMENTE** el Convenio Marco Único Regional suscrito por esta Secretaría Ministerial con la EGIS/PSAT **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORDILLERA**, RUT N° 74.615.700 – 2, aprobado por Res. Ex. N° 1108 de fecha 25 de julio de 2008, por razones de necesidad o conveniencia, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio Marco suscrito con esta Secretaría Ministerial;
4. **NOTIFÍQUESE** de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del Convenio Marco al suscriptor por carta certificada en el domicilio registrado.
5. **COMUNIQUESE** al **SERVIU** Metropolitano de la terminación de este Convenio para los fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JMT/RYG/vaf

Distribución:

- EGIS ONG Cordillera, Juan de Pineda 7580, La Florida (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia